



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# Reglamento para la elección de Miembros de la Comisión de Admisión

Aprobado con R.N. 1917-CU-2013





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1917-CU-2013

Huancayo, 29 AGO 2013

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el acuerdo de Consejo Universitario del 20 de agosto de 2013 sobre modificatorias al Reglamento para la elección de miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, en Consejo Universitario realizado el 14 de agosto de 2013 se acordó solicitar con urgencia a la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, hagan llegar la modificatoria de los Art. 2º, 3º y 4º del Reglamento de elección de los miembros de la Comisión de Admisión, en relación al Capítulo II de los miembros de la Comisión de Admisión, para ser tratado en próximo Consejo Universitario;

**Que**, con Resolución N° 4724-94-CU del 23 de agosto del año 1994 se aprobó el Reglamento para la elección de los miembros de la Oficina General de Admisión; Resolución que es modificada con Resolución N° 1125-99-CU en lo que respecta los Artículo 3º, 4º y 6º del Reglamento para la elección de los miembros de la Comisión de Admisión;

**Que**, a través del Proveído N° 035-2013-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en sesión realizada el 19.08.2013 revisaron y modificaron los Artículos 2º, 3º y 4º y otros del Reglamento de elección de los miembros de la Comisión de Admisión, elevándolo para su aprobación por el Consejo Universitario;

**Que**, el Artículo 46º inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de formular y aprobar el Reglamento General, el Reglamento Interno y ratificar los Reglamentos de las Facultades; y

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 20 de agosto de 2013;

#### **RESUELVE:**

1º **APROBAR** el Reglamento para la elección de Miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú; el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente Resolución.

2º **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N° 4724-94-CU y 1125-99-CU, por entrar en vigencia el nuevo Reglamento para la elección de Miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

3º **DISPONER** su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

4º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo, a través de Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



M.Sc. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
SECRETARIO GENERAL



Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA  
COMISIÓN DE ADMISIÓN UNCP**

Aprobado con R.N. 1917-CU-2013

**BASE LEGAL:**

- Ley Universitaria 23733
- Estatuto de la UNCP
- MOF de la UNCP

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1** La Comisión de Admisión tiene carácter autónomo y está integrada por cuatro profesores y dos estudiantes; dependiente del Consejo Universitario y está sujeto a las medidas de Control Institucional.

**CAPITULO II**

**DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**

- Art. 2** La Comisión de Admisión de la UNCP está compuesta por cuatro profesores ordinarios, de los cuales, dos son Principales, un Asociado y un Auxiliar; y dos estudiantes. En el caso de los docentes, el cargo exige dedicación exclusiva. Los docentes principales integrantes de la Comisión de Admisión deben ser de diferentes áreas.

- Art. 3** Los requisitos para ser candidatos docentes a la Comisión de Admisión son:
- a) Ser profesor ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo con no menos de tres años de servicios en la UNCP para el Auxiliar, 05 años para el Asociado y 10 años para el Principal.
  - b) Tener grado de maestro o doctor.
  - c) No tener incompatibilidad legal o proceso administrativo alguno, y no haber sido sancionado administrativa ni penalmente.
  - d) No haber pertenecido a la Comisión de Admisión ni al Directorio del Cepreuncp.
  - e) No ocupar cargos remunerados en la Universidad Nacional del Centro del Perú.
  - f) Acreditar el cumplimiento de su participación en Comisiones Permanentes o Especiales dentro de su Facultad o en la Universidad, con informe de cumplimiento de su Decano.

- Art. 4** Los requisitos para ser candidatos estudiantes a la Comisión de Admisión son:
- a) Ser alumno regular del 5to. al 8vo. Semestre.
  - b) Estar considerado dentro del Quinto Superior de su respectivo semestre.
  - c) No haber sido miembro de Comisión de Admisión anterior ni del Directorio del Cepreuncp.
  - d) No tener incompatibilidad legal o proceso disciplinario alguno, y no haber sido sancionado administrativa ni académicamente.

**CAPITULO III**

**DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**

- Art. 5** Cada Facultad enviará al Vicerrectorado Académico las respectivas ternas de candidatos docentes y estudiantes designados por el Consejo de Facultad.



- Art. 6** Los candidatos docentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3º del presente reglamento.
- Art. 7** Los candidatos estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4º del presente reglamento.
- Art. 8** La designación de los docentes en cada Facultad para ser miembros de la Comisión de Admisión se llevará a cabo a través de una elección por y entre los candidatos de cada categoría y en cada área.
- Art. 9** La designación de los estudiantes será también por elección por y entre los estudiantes que se encuentren dentro del quinto superior.
- Art. 10** La Comisión de Admisión elegida será ratificada por el Consejo Universitario.
- Art. 11** La gestión de la Comisión de Admisión elegida tendrá una duración de 02 años para los miembros docentes y 01 año para los estudiantes, al término de los cuales vencerá su mandato, debiendo presentar su informe de gestión al Consejo Universitario.
- Art. 12** Los actos de la elección estarán dirigidos por el Vicerrector Académico.
- Art. 13** El Presidente de la Comisión de Admisión debe ser Profesor Principal de más alto grado académico y antigüedad en el grado, elegido por la misma Comisión.

#### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.-** Entre los miembros de la Comisión de Admisión no debe haber parentesco hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad.
- SEGUNDA.-** Se establece para el caso del segundo párrafo del Art. 2º, las siguientes áreas:
- **Área de Ingenierías:** (Agronomía, Ciencias Forestales y del Ambiente, Civil, Eléctrica y Electrónica, Industrias Alimentarias, Mecánica, Metalúrgica y de Materiales, Minas, Química, Sistemas, Zootecnia, Ciencias Agrarias Satipo e Ingeniería y Ciencias Humanas Junín)
  - **Área de Ciencias Sociales y Humanidades:** (Administración de Empresas, Antropología, Arquitectura, Ciencias de la Comunicación, Contabilidad, Economía, Educación, Enfermería, Medicina Humana, Sociología, Trabajo Social y Ciencias Aplicadas Tarma).
- TERCERA.-** Los miembros de Comisión de Admisión elegidos presentarán al Vicerrectorado Académico, Carta Notarial de dedicación exclusiva a la referida Comisión. En caso de incurrir en falsedad, inmediatamente cesarán en sus funciones para el que fueron elegidos.
- CUARTA.-** Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el Consejo Universitario y será de aplicación de carácter supletoria la Ley 27444.

JICB/bclm.



Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana  
VICERECTOR ACADEMICO